

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura provincial de Sanidad respectiva a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

Sexto. La clasificación de plazas de Funcionarios Sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión médica a que se refiere esta Orden, no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años, por lo menos, de publicarse esta disposición, salvo en los casos en que por haber variado el censo de población de los municipios y tuvieran que pasar automáticamente a otra clasificación o porque se den circunstancias extraordinarias que lo aconsejen, que serán apreciadas por esa Dirección General de Sanidad. En ambos supuestos se instruirá de oficio por ese Departamento expediente de rectificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1962

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de junio de 1962 por la que se crea una Escuela Profesional de Farmacología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que el Profesor de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, don Francisco García Valdecasas, solicita la creación de una Escuela Profesional de Farmacología en dicho Centro, a cuyo efecto acompaña a su instancia el proyecto correspondiente;

Resultando que la solicitud de referencia ha sido favorablemente informada por el Decanato y Rectorado correspondientes;

Vistas las Leyes de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 7 de julio de 1944;

Considerando que el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943 dispone que los «Institutos o Escuelas de Formación Profesional son los órganos universitarios para formar profesionalmente a los escolares y que podrán ser establecidos por iniciativa de la propia Universidad»;

Considerando que el Decreto de 7 de julio de 1944, en sus artículos 55 a 59, dicta las normas por las que han de regirse estas Escuelas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto la creación de la Escuela Profesional de Farmacología de la Facultad de Medicina de Barcelona, con arreglo a los Estatutos presentados, de los que será enviado otro ejemplar por la Universidad para su devolución una vez autorizado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Torres Villarino.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, por medio de su Sala Quinta, ha dictado en 24 de mayo de 1962, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Torres Villarino, la sentencia cuya parte resolutoria dice así:

«Fallamos que estimando en su primera parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ana

Torres Villarino contra Resolución del Ministerio de Educación Nacional de 21 de julio de 1961, recaída en expediente disciplinario instruido contra la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad de las diligencias practicadas en el mismo a partir del folio cuarenta y seis y consiguientemente la resolución que le puso fin, para que, recibiéndose las declaraciones testificales declaradas nulas en presencia del Sr. Instructor del expediente, se ultime éste con arreglo a derecho.»

En consecuencia, aplicando lo dispuesto en los artículos 103 y 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha resuelto que se ejecute la mencionada sentencia de 24 de mayo de 1962 en los términos transcritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 24 de julio de 1962 por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Recibir provisionalmente las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), ejecutadas por el contratista don Antonio Pellicer Lahoz, con domicilio en calle de San Jaime, número 13, de Alcañiz, bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano

Segundo. Por dicho técnico se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras, de acuerdo con lo propuesto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y

Tercero. El plazo de un año de garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de julio de 1962 por la que se declara desierta la subasta para adjudicar las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada en el día 12 del actual para la adjudicación de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), convocada por Orden de 2 de junio último pasado («Boletín Oficial del Estado» de 16 del mismo), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta y que se proceda a una nueva convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.